



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 10 de junio de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362016-00268-00
Demandante	:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
Demandado	:	SERGIO ANDRÉS ZARATE

REPETICIÓN
REQUERIR SECRETARIA

Revisado el expediente, se evidencia que mediante auto de 2 de marzo de 2020, el Despacho ordenó relevar a la doctora **Claudia Milena Almanza Alarcón** del cargo curado *ad litem* y designó al doctor **Mauricio Gómez Arango** como curador ad litem de los demandados **Sergio Andrés Zarate y Ugalve Alfonso Waltero Acosta** (fl 153-154 c. principal).

Sin embargo, la Secretaría de manera involuntaria no notificó al correo electrónico suministrado por el doctor **Mauricio Gómez Arango**, que corresponde a gomez1980@hotmail.com (f. 153 c-1).

Por lo anterior, y con el fin de evitar posibles nulidades, **por secretaría** deberá realizarse la notificación al correo dispuesto por el accionante para tal fin, dejando la respectiva constancia en el expediente.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **Por secretaría**, NOTIFICAR en debida forma al doctor **Mauricio Gómez Arango**, a la dirección electrónica dispuesta en el folio 153 del cuaderno principal, esto es gomez1980@hotmail.com

SEGUNDO: Una vez notificado el auto de 2 de marzo de 2020, al correo electrónico gomez1980@hotmail.com, contrólese los términos a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del CGP. **Dejar constancia de la comunicación en el expediente.**

TERCERO: Una vez notificado el Curador ad Litem, por Secretaría contrólense los términos para la aceptación del cargo.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: gomez1980@hotmail.com y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

KT.M.B

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c488d45c4b8a2ccce5741a3400539d07b5a0f73c00343bc076cd84c03d4571

Documento generado en 10/06/2021 03:11:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>